

# La Ley de Mediación civil y mercantil: ¿solución?

**PEDRO ANTONIO GUILLÉN MORÁN**

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PERITOS JUDICIALES DE EXTREMADURA (APEJUEX)

**Esta ley puede servir para plantearnos que a lo mejor es el momento de confiar más en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ya que seguramente ganaríamos en tiempo y liberaríamos a los tribunales de trabajo**

**D**E la misma forma que en nuestro anterior artículo sobre las tasas judiciales emitíamos una severa crítica a la actuación del ministro de Justicia, señor Gallardón, en esta ocasión no nos duele prendas reconocer lo positivo de la aprobación en julio de la Ley de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles, que aunque un poco tarde, ya que la Directiva Europea 2008/52/CE de 12 de Junio del 2008 establecía un plazo para su transposición que culminó el 21 de mayo de 2011, al menos ya tenemos la ley y el pasado noviembre ya existía el borrador del reglamento.

Antes de nada permitámonos hacer una pequeña radiografía de la Justicia en España, no quedándose más remedio que tirar de estadísticas, aunque reconozco mi aversión a ellas por el carácter de enorme frialdad que produce y al mismo tiempo de injusticia. En nuestro querida España se producen anualmente la escalofriante cifra de 9.600.000 de pleitos, es decir, que una de cada cinco personas acudió a la Justicia en el año pasado. Una auténtica barbaridad. Y para dar solución a esta demanda contamos con 10,2 jueces por cada 100.000 habitantes, la mitad de la media europea (21,30). Y ahí no para la cosa, ya que, a título de ejemplo, en 2008 entra-

ron 8.908.495 pleitos y se resolvieron 8.570.089. A 31 de diciembre de ese mismo año el Consejo General del Poder Judicial reconocía que había dos millones y medio de asuntos en trámites. Y otro dato: contamos con 266,5 abogados por cada 100.000 habitantes. Con estos datos, la pregunta del millón salta a la vista: ¿España necesita más jueces? Teniendo en cuenta que un juez viene tardando una media de dos a tres años en aprobar las oposiciones y otra media de al menos dos años hasta que empieza a impartir Justicia, tenemos muy difícil aproximarnos a la media europea, y si encima en 2012 no han existido oposiciones y, según las últimas noticias, en 2013 se convocarán escasamente 35 plazas, nos tendremos que olvidar de acercarnos a esa media.

Por tanto es evidente que tendremos que cambiar de alguna manera esa tendencia, en cierto modo abusiva, de la sociedad de acudir a la Justicia, pero de ningún modo hay que hacerlo creando tasas judiciales que impidan el fundamental derecho del ciudadano de demandar Justicia. Un país que merezca la pena está obligado a dar a conocer a la sociedad otras vías alternativas y complementarias para resolver sus conflictos, que, aunque puedan parecer nimios, para los que lo sufren son muy importantes.

Recordando que por el año 1978, cuando comencé mi andadura como perito, una de las primeras actuaciones fue un pentaje sobre la valoración de unas acciones y curiosamente no me lo encargó ninguna de las partes en conflicto, sino una persona que hacía de hombre bueno, y, gracias a su mediación, no tuvieron que acudir a los juzgados. Por desgra-

cia, esa figura dejó prácticamente de existir.

La figura del «mediador» es bastante antigua. En la primera Conferencia de la Haya realizada en 1899, en su artículo 4 se dice que «el papel del mediador consiste en conciliar las reclamaciones antagónicas y apaciguar los sentimientos de agravio que puedan haber surgido entre los estados desavenidos». En los Estados Unidos, al principio de la década de los setenta, comenzó una discusión acerca de la necesidad de contar con mecanismos de resolución de conflictos alternativos a la Justicia más baratos y menos formales.

El desarrollo de esos mecanismos de resolución de conflictos no debe de verse como una forma de sustituir o reprimir las dificultades de funcionamiento de los tribunales, sino como lo que realmente son, formas más consensuadas de pacificación social y de resolución de litigios, transformando la cultura judicial a una cultura de paz y diálogo, donde las propias partes resuelvan sus controversias, haciendo desaparecer el sentimiento de «vencedor o vencido». La mediación es una forma de gestionar positivamente los conflictos, que se rige por principios propios a través de un procedimiento no formal, haciendo posible el intercambio de técnicas multidisciplinarias por un profesional con formación específica, con la finalidad de alcanzar acuer-

dos duraderos. El mediador nunca decide, no impone la solución, esta es la gran diferencia con el arbitraje. El mediador es un facilitador que ayuda a las partes enfrentadas a comunicarse y a gestionar positivamente el conflicto, para que ellas y solamente ellas puedan reconocerlo, reformularlo y resolverlo.

Los pilares en que se asienta la mediación son fundamentalmente la voluntariedad, la participación, el prota-

gonismo de las partes, la no delegación de poder a terceras personas ajenas al conflicto y primordialmente la toma de decisiones por ellos mismos.

Para los profesionales jurídicos y la sociedad en general esta ley puede servir para plantearnos que a lo mejor es el momento de confiar más en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ya que seguramente ganaríamos en tiempo y liberaríamos a los tribunales de trabajo, para que éstos se dediquen con más fuerza y tranquilidad a los asuntos realmente importantes.

Es evidente que se prevén grandes reformas en el campo de la Justicia, y desde nuestra asociación lo apoyamos, pero entendemos que todo lo que concierne a los tres grandes pilares de cualquier nación, como son la Educación, la Sanidad y la Justicia, toda reforma ha de hacerse con un gran pacto suprapartidista en el que los grandes partidos de gobierno y oposición se pusieran de acuerdo, ya que la Justicia no puede estar sometida a los vaivenes políticos de turno. Estamos obligados a ser optimistas con respecto a la responsabilidad de nuestros gobernantes y esperemos que los líderes políticos tomen conciencia de la urgente necesidad de contar con la colaboración y los aportes de la sociedad civil.



:: MARTÍN OLMOS